



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE QUINCE DE ENERO DE 2025**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del quince de enero de 2025, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 26/12/2024. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 26/12/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADA INSTALACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN DIVERSAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE
LORQUÍ INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA
MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III), EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO, TRAMITADO POR
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA, Y MINAS, EXP 115/2025.
ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

Con fecha de 30 de diciembre de 2024 se recibe de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor una notificación en virtud de la cual se notifica al Ayuntamiento de Lorquí, varias resoluciones de concesión de subvención para los siguientes proyectos:

i) Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí en el Polígono Industrial Base 2000.

El presupuesto asciende a la cantidad de 11.688,60 euros, habiendo concedido una subvención por importe 6.762,00

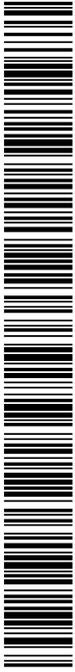
Total del proyecto	Importe de la subvención	Aportación municipal
11.688,60	6.762,00	4.926,60



S01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ii) Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí en el Polígono Industrial Saladar II.

El presupuesto asciende a la cantidad de 11.688,60 euros, habiendo concedido una subvención por importe 6.762,00

Total del proyecto	Importe de la subvención	Aportación municipal
11.688,60	6.762,00	4.926,60

iii) Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí en el Polígono Industrial Saladar I.

El presupuesto asciende a la cantidad de 11.688,60 euros, habiendo concedido una subvención por importe 6.762,00

Total, del proyecto	Importe de la subvención	Aportación municipal
11.688,60	6.762,00	4.926,60

iv) Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí, en el Polideportivo Juan de la Cierva”.

El presupuesto asciende a la cantidad de 17.629,70 euros, habiendo concedido una subvención por importe 10.199,00 euros

Total del proyecto	Importe de la subvención	Aportación municipal
17.629,70	10.199,00	7.430,70

Por tanto, con objeto de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvención, es necesario llevar a cabo la licitación del correspondiente contrato, lo cual permitirá el suministro e instalación, de 2 puntos de recarga para vehículos, , incluyendo la puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento, en cada una de las ubicaciones indicadas del municipio de Lorquí.

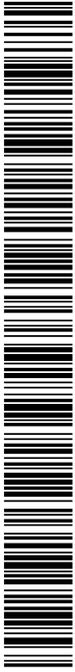
Todos los proyectos indicados están incluidos en el programa de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a programas e incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, tramitado por la Dirección General de Industria, Energía, y Minas.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato denominado “Instalación de Infraestructuras de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí, lo cual permitirá disponer de un sistema de doble recarga destinada a uso público ubicados en las siguientes zonas y además cumplir los compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención **incluidos en los programas e incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del plan de recuperación , transformación y resiliencia europeo, tramitado por la Dirección General de Industria, Energía, y Minas**

Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí en el Polígono Industrial Base 2000.
Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí en el Polígono Industrial Saladar II

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



s01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí en el Polígono Industrial Saladar I.
Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí en el Polideportivo Juan de la Cierva”.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de licitación del contrato denominado “**Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí**”, con un presupuesto de **52.695,50** el cual se dividirá en los siguientes **LOTES**:

Lote I	Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí, en el Polígono Industrial Base 2000, con un presupuesto de 11.688,60 euros (expte. subvención en experta nº 733/2023)
Lote II	Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí, en el Polígono Industrial Saladar II, con un presupuesto de 11.688,60 euros (expte. subvención en experta nº 733/2023)
Lote III	Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí, en el Polígono Industrial Saladar I, con un presupuesto de 11.688,60 euros (expte subvención en expte. nº 733/2023)
Lote IV	Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí, en el Polígono Industrial Saladar I, 17.629,70 euros (expte. de subvención en experta 733/2023)

TERCERO.- Ordenar la redacción del pliego de condiciones administrativas, y la redacción de los proyectos correspondientes, que permita continuar con la licitación del contrato, de **Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Lorquí para su ubicación en diversos puntos del municipio de Lorquí (expediente de subvención en experta nº 733/2023).**

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil del contratante.

TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LORQUÍ, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUERPACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EXP. 112/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Con fecha de 30 de diciembre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Lorqui, la concesión de una subvención para la ejecución de diversos incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovables así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18

sector residencial en el marco del PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION, Y RESILENCIA Y CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES , INVESTIGACION Y MAR MENOR de la Comunidad Autónoma de la REGIÓN DE MURCIA.

En concreto se concede subvención para tres actuaciones:

Importe del Proyecto	Denominación	Importe de subvención	Aportación municipal
8.944,32 €	Instalación fotovoltaica en el Pabellón Escolar Consuelo Monreal García	5.280,00 €	3.664,32 €
47.432,00 €	Instalación fotovoltaica en la Casa Consistorial	26.790,00 €	20.642,00 €
26.353,80 €	Instalación fotovoltaica, en el edificio donde se ubica el Club de Pensionistas de Lorquí	14.850,00 €	11.503,80 €

Con este tipo de actuaciones el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, quiere llevar a cabo la implantación de un modelo energético alternativo que permita alcanzar la máxima soberanía energética mediante el empleo de energías renovables, implantando sistemas propios de generación de energía que permitan el autoconsumo eléctrico en las instalaciones del Ayuntamiento a partir de energías renovables.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

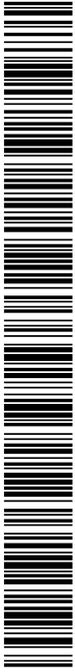
PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato denominado **INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LORQUI, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y Y MAR MENOR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUERPACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, en los siguientes términos:

Con fecha de 30 de diciembre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Lorqui, la concesión de una subvención para la ejecución de diversos incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovables así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION, Y RESILENCIA Y CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES , INVESTIGACION Y MAR MENOR de la Comunidad Autónoma de la REGIÓN DE MURCIA.

En concreto se concede subvención para tres actuaciones:

Importe del Proyecto	Denominación	Importe de subvención	Aportación municipal
8.944,32 €	Instalación fotovoltaica en el Pabellón Escolar Consuelo Monreal García	5.280,00 €	3.664,32 €
47.432,00 €	Instalación fotovoltaica en la Casa Consistorial	26.790,00 €	20.642,00 €
26.353,80 €	Instalación fotovoltaica,	14.850,00 €	11.503,80 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016cba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



s01471c790b1016cda07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

	en el edificio donde se ubica el Club de Pensionistas de Lorquí		
--	---	--	--

Con este tipo de actuaciones el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, quiere llevar a cabo la implantación de un modelo energético alternativo que permita alcanzar la máxima soberanía energética mediante el empleo de energías renovables, implantando sistemas propios de generación de energía que permitan el autoconsumo eléctrico en las instalaciones del Ayuntamiento a partir de energías renovables.

SEGUNDO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato denominado “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LORQUI, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y Y MAR MENOR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, el cual se divide en los siguientes lotes:

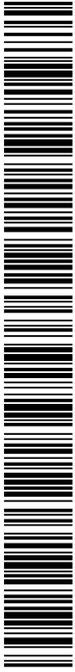
	Importe del Proyecto	Denominación	Importe de subvención	Aportación municipal
LOTE I	8.944,32 €	Instalación fotovoltaica en el Pabellón escolar Consuelo Monreal García	5.280,00 €	3.664,32 €
LOTE II	47.432,00 €	Instalación fotovoltaica en la Casa Consistorial	26.790,00 €	20.642,00 €
LOTE III	26.353,80 €	Instalación fotovoltaica, en el edificio donde se ubica el Club de Pensionistas de Lorquí	14.850,00 €	11.503,80 €

TERCERO.- Publicar este acuerdo en Perfil del contratante.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO INSTALACION DE SOMBRAJES EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, EXP. 111/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 11 de octubre de 2024, se recibe una notificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención (en la modalidad de concesión directa) para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales y actuaciones de revitalización, y en concreto para la instalación de sombrajes en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí con un importe de 26.000 euros (expediente de experta 1234/2024), lo cual entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local, pues es un espacio de gran superficie de pavimento duro y sin sombra. La instalación de un toldo en la plaza del ayuntamiento permite promocionar la actividad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



s01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

comercial, mediante la colocación de puestos para la venta de productos locales y el fomento del espíritu comunitario, así como la celebración de ferias comerciales.

Por tanto es necesario llevar a cabo la licitación del contrato que tiene por objeto la colocación de un toldo de vela teniendo en cuenta que:

- Las dimensiones de la cimentación: 60*60*80 cm.
- Colocación de pletina de acero 30*30*1 cm para relleno de hormigón en zona inferior a la placa.
- Colocación de pernos soldados de 30 cm en la placa.
- Placa de anclaje mediante patillas de 10 cm.

En cuanto a la financiación del proyecto:

Importe del proyecto	Subvención concedida	aportación municipal
26.000 euros IVA incluido	26.000 euros	No hay aportación municipal

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato que tiene por objeto la colocación de un toldo de vela en la plaza del Ayuntamiento de Lorquí, en los siguientes términos:

Con fecha de 11 de octubre de 2024, se recibe una notificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención (en la modalidad de concesión directa) para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales y actuaciones de revitalización, y en concreto para la instalación de sombrajes en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí con un importe de 26.000 euros (expediente de experta 1234/2024), lo cual entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local, pues es un espacio de gran superficie de pavimento duro y sin sombra. La instalación de un toldo en la plaza del ayuntamiento permite promocionar la actividad comercial, mediante la colocación de puestos para la venta de productos locales y el fomento del espíritu comunitario, así como la celebración de ferias comerciales.

Por tanto es necesario llevar a cabo la licitación del contrato que tiene por objeto la colocación de un toldo de vela teniendo en cuenta que:

- Las dimensiones de la cimentación: 60*60*80.
- Colocación de pletina de acero 30*30*1 cm para relleno de hormigón en zona inferior a la placa.
- Colocación de pernos soldados de 30 cm en la placa.
- Placa de anclaje mediante patillas de 10 cm.

En cuanto a la financiación del proyecto:

Importe del proyecto	Subvención concedida	aportación municipal
26.000 euros IVA incluido	26.000 euros	No hay aportación municipal

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de licitación del contrato denominado “INSTALACIÓN DE SOMBRAJES EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, debiendo de proceder a la redacción de los pliegos y documentos necesarios que permitan llevar a cabo la licitación del contrato.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en Perfil del contratante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS, EXP. 3335/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

REUNIDOS

De una parte: D^a Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrado/a mediante Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (B.O.E. Número 65 de 13 de marzo de 2020) en nombre y representación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (B.O.E. núm.52 de 28 de febrero de 2024).

Y de otra: D^a Concepción Ruiz Caballero Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre en nombre y representación de la citada Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2024.

MANIFIESTAN

Que el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, firmaron con fecha 26 de febrero de 2021, un Convenio sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática y el intercambio de información.

Que conforme a lo indicado en la cláusula segunda del citado convenio, el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concedió a la Región de Murcia una licencia gratuita, no exclusiva, de ámbito limitado al territorio y ámbito competencial de la misma, del código fuente de la aplicación informática SIUSS Web desarrollada por el Ministerio, estableciendo las condiciones de utilización, soporte y actualización.

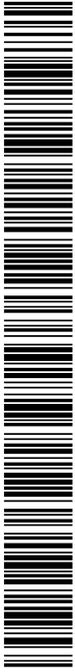
La Comunidad Autónoma Región de Murcia se compromete a enviar, anualmente, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales.

Que el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado en el presente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 es, a pesar de haber sufrido numerosas modificaciones y actualizaciones, insuficiente para dar un servicio ágil a los profesionales y para incorporar nuevas funcionalidades que se consideran imprescindibles para una



S01471c790b1016dba07e00e010717A

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016cba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

gestión de calidad y para la obtención de datos fiables. Por los motivos expuestos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado por una parte, la creación de un nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática y, por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales, independientemente de que usen o no SIUSS o SEGISS. Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (B.O.E. núm.52 de 28 de febrero de 2024), y la Comunidad Autónoma Región de Murcia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba su Estatuto de Autonomía y que le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

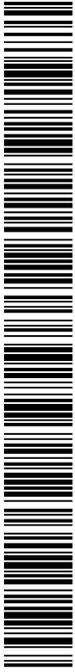
PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Región de Murcia para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.- El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 concede a la Comunidad Autónoma Región de Murcia la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS, en sustitución de SIUSS, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma Región de Murcia se compromete a la difusión e implantación de SEGISS, en sustitución de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático SEGISS, en sustitución de SIUSS Web a aquellas que se adhieran a este Convenio y suscriban el Acuerdo de Adhesión que se acompaña como anexo 2, y siempre que dichas entidades garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y específicamente, que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se compromete a enviar anualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la nueva aplicación SIESS que sustituye a SIUSS Web de Explotación de Datos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



s01471c790b10f6dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social que no utilicen SEGISS, ni utilizaran anteriormente SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales. Esta información se enviará anonimizada, y agregada a efectos exclusivamente estadísticos, no incluyendo datos personales.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

TERCERA.- Responsable del tratamiento.- Que cada Corporación Local en el ámbito de la Región de Murcia, una vez firmado el correspondiente acuerdo de adhesión al presente convenio, es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

La Comunidad Autónoma será igualmente responsable del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, en el ámbito de su comunidad.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos, además de por lo establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta la tipología de la información y datos personales a tratar.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Por tanto, el tratamiento de estos datos tendrá que estar amparado en la normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento.

La especial protección de estas categorías de datos sensibles se tendrá en cuenta en la realización del análisis de riesgo y la adopción de las medidas de seguridad adecuadas, según lo establecido en los artículos 24 y 32 del Reglamento (UE) 2016/679. Asimismo, será obligatoria la realización por el responsable de la Evaluación de Impacto prevista en el artículo 35 de este Reglamento.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento de los datos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

CUARTA.- Encargado del tratamiento.- En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargo de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se registró por las *Instrucciones al Encargado del Tratamiento* que se detallan en el anexo 1 de este Convenio

QUINTA.- Compromisos económicos.- El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.- La Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c799b1016cba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

actuará como comisión de seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al art. 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio suscrito en el año 2021- Las partes firmantes de conformidad con el artículo 51. 2. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan que a *los 6 meses desde la publicación en BOE, previa inscripción en el REOICO, el presente convenio sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 26 de febrero de 2021, convenio que por consiguiente se declarará resuelto, liquidado y extinto*”.

OCTAVA.- Formación del personal que trata la información.- El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional. Asimismo, participarán junto con la Comunidad Autónoma en la formación en el uso del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS de los profesionales de los servicios sociales.

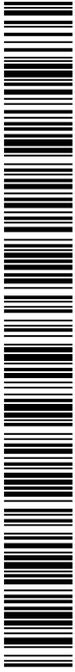
NOVENA.- Vigencia y eficacia del Convenio.- El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

DECIMA.- Modificación del convenio.- El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

UNDÉCIMA.- Extinción del convenio y consecuencias de su incumplimiento.- Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal establece las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, siendo la C. Autónoma representante de todas las Entidades Locales adheridas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad con acuerdo de Adhesión de la Entidades Locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDO.- Adjuntar Anexo I (Instrucciones del Encargado del Tratamiento) y Anexo II (Acuerdo de Adhesión).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL PARA LA RATIFICACIÓN, POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DIRECTA DEL DECRETO N.º 346/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE PROXIMIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS EN SAN JAVIER. EXPEDIENTE EXPERTA: 3349/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



s01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Vista la Resolución de Alcaldía a este respecto aprobada el 20 de diciembre de 2024, cuyo literal es el siguiente:

“Por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, se ha remitido al Ayuntamiento de Lorqui, un borrador de Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar su aportación a la ejecución del proyecto de adaptación del centro de gestión de residuos de San Javier para el tratamiento de biorresiduos. Dicho Proyecto resulta cofinanciado asimismo por COREM, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Contrato Programa 2024 suscrito con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La ejecución del proyecto tiene por finalidad:

- *Mejorar la calidad del material en entrada al sistema de compostaje y automatización de los procesos existentes.*
- *Mejorar el pretratamiento básico de la mezcla de fracción orgánica de la recogida selectiva (FORS).*
- *Reducir el rechazo global de la línea de tratamiento de los biorresiduos que finalmente se deposita en vertedero.*
- *Tratar de forma diferenciada la fracción orgánica procedente de la recogida separada en la zona de influencia de la instalación, para la obtención de un compost de calidad.*
- *Aumentar los rendimientos de recuperación y reciclado.*

La finalidad que se persigue con la ejecución del proyecto es avanzar, en el ámbito de la Región de Murcia, en la consecución de los objetivos señalados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como son la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medioambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular, lo que pone de manifiesto el interés público, social y económico que concurre en la actuación a subvencionar.

Asimismo, hacer efectiva la infraestructura necesaria para los Ayuntamientos, a los efectos del ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en materia de recogida de biorresiduos, en consonancia con la finalidad de protección del medio ambiente y las competencias propias en la materia que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En concreto, al Ayuntamiento de Lorqui, le correspondería las siguientes cantidades:

Ayuntamiento	Subproyecto	Total 2	CARM	AYTO
Lorqui	052991240018	28.876,18	20.572,98	8.303,20

Asi mismo y con carácter previo a la concesión el Ayuntamiento de Lorqui, deberá aportar:

a) Declaración responsable, en la que se haga constar:

- *el cumplimiento de los requisitos del artículo 6 del presente Decreto;*
- *el compromiso de adhesión al Código de Conducta para beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de concesión directa que se otorgan por el presente Decreto;*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18

-y aceptación de la subvención.

b) Documento Bancario donde conste el IBAN actualizado para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

Otras cuestiones, a tener en cuenta:

El plazo de ejecución de la actuación subvencionable se iniciará el día siguiente al pago efectivo de la subvención y finalizará el 28 de septiembre de 2025, salvo que este último resulte ampliado.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, salvo que éste último se hubiera ampliado

En base a lo anteriormente expuesto RESUELVO:

PRIMERO. Aceptar la subvención DIRECTA propuesta por la Dirección General de Medio Ambiente, en su modalidad de concesión directa para la ejecución del proyecto de adaptación de la Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos de San Javier, con el siguiente importe.

Ayuntamiento	Subproyecto	Total 2	CARM	AYTO
Lorqui	052991240018	28.876,18	20.572,98	8.303,20

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de aportar la cantidad de 8.303,20 euros, con cargo al presupuesto municipal de 2025.

TERCERO. Notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Medio Ambiente.”

Visto el “Decreto n.º 346/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución del Proyecto de adaptación de la Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- RATIFICAR, por la Junta de Gobierno Local, la Resolución de Alcaldía del Expediente Experta 3349/2024 cuyo extracto literal va íntegro en esta propuesta.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATROCINIO AL ICA (INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA) DE LA “IV SEMANA DE LA COMEDIA DEL ARTE” Y DE “LORQUÍ RENACENTISTA 2025”. EXPEDIENTE EXPERTA: 3339/2024. ACUERDOS A TOMAR.



S01471c790b1016dba07e00e010717A

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



s01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí, en sus atribuciones de promoción de la cultura, tiene programado la acción conjunta de “Lorquí Renacentista 2025”. Se trata de actividades que pretenden llevar la música, el teatro y el arte a los espacios más emblemáticos de la ciudad, a lo largo de varias semanas durante el mes de marzo. Una experiencia artística que invita a profesionales, amateurs y público en general a sumergirse en la emoción del siglo XVI. Dicha acción conjunta englobará la “IV Semana de la Comedia del Arte”, “FEMAL: Festival de Música Antigua de Lorquí” y “Salzillo Barroco Luz del Tiempo”, con la intención de dar una unidad de acción a dichas propuestas e incrementar las sinergias que se puedan producir entre ellas, incrementando las actividades culturales y la oferta para la ciudadanía, así como minimizando el gasto.

Visto que desde hace más de una década, Lorquí acoge el Festival de Música Antigua, FEMAL, siempre rondando el mes de marzo, bajo la bóveda de la Parroquia de Santiago Apóstol y bajo la atenta mirada de los tres Salzillos.

Visto que con la Comedia del Arte se ha dado un paso más, ofreciendo una interesante programación de primer nivel, durante una semana, para que todos los aficionados e interesados puedan acudir y disfrutarla sobre las tablas del auditorio.

Visto que “Salzillo Barroco Luz del Tiempo” es una forma de poner en relieve el extraordinario grupo salzillesco que la Villa de Lorquí atesora en la Parroquia de Santiago Apóstol y que está declarado Bien de Interés Cultural.

Visto que, desde el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, tienen como objetivo principal el fomento y la consolidación de la cultura en la Región de Murcia. A través de cada uno de los centros que forman parte del organismo fomentan el intercambio cultural y ofrecen una oferta de ocio adaptada a todos los ciudadanos. El ICA es una Entidad Pública Empresarial que depende de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia. Se encargan de la ordenación, planificación, programación, gestión y coordinación de las políticas culturales de la Región de Murcia.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo cultural y participativo.

Vistos los CONTRATOS DE PATROCINIO "SEMANA INTERNACIONAL DE LA COMEDIA DEL ARTE DE LORQUÍ en 2023 y 2024”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- probar la solicitud al ICA, de patrocinio de todas las actividades descritas en la parte expositiva anterior, por importe de 18.150,00 € (dieciocho mil ciento cincuenta euros) y englobadas en los siguientes epígrafes:

- IV Semana de la Comedia del Arte
- XI FEMAL
- Lorquí Renacentista 2025.

Segundo.- -Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos, para soportar el gasto que no quede cubierto por el ICA, asegurando el normal desenvolvimiento de las actividades programadas en la exposición de motivos de esta propuesta y que está previsto que en su totalidad alcance los 45.912,85 € (cuarenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y cinco céntimos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18

Tercero.- Notificar a Intervención y Tesorería de esta Ayuntamiento la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta de Gobierno Local

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se estimen oportunos a este respecto.

OCTAVO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE, EXP. 93/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de la solicitud de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en la calle en que está sito el inmueble a que dicha solicitud se refiere, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. ABDERRAHMANE EL ASRI, con NIE. Nº ***9728**, licencia para uso doméstico en C/ SCIPIÓN, 9.
- 2) A DÑA. ANDREA TORRANO FERNÁNDEZ, con DNI. Nº ***5014**, licencia para uso doméstico en C/ D. PEDRO GIL, 17, 2º B.
- 3) A D. ALEJANDRO GALÁN NAVARRO, con DNI. Nº ***6235**, licencia para uso doméstico en C/ D. PEDRO GIL, 17, 1º B.
- 4) A D. JESÚS PALAZÓN GARCÍA, con DNI. Nº ***4606**, licencia para uso doméstico en C/ D. PEDRO GIL, 17, 3º B.
- 5) A D. DAVID GEA LÓPEZ, con DNI. Nº ***3192**, licencia para uso doméstico en C/ SÉNECA, 22.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD Y MUJER, PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN DECRETO N.º 276/2024, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES, AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 29 DE ABRIL DE 2024, EXPEDIENTE EXPERTA 90/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha 5 diciembre 2024, se aprobó el Decreto n.º 276/2024 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024.

En virtud del mismo se le concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención directa por importe 87.842,49 euros para el desarrollo y ejecución del Plan Corresponsable.

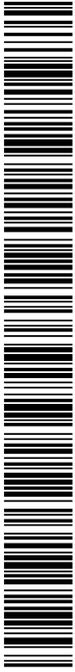
En el Artículo 14 del Decreto n.º 276/2024, se indica que Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.



S01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016cda07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Así mismo Expone que, De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

El Ayuntamiento de Lorquí no dispone de medios personales, materiales, para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES, por lo que es necesario contratar las actividades incluidas en el mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, **AUTORIZACIÓN** para contratar totalmente la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES del Ayuntamiento de Lorquí, en cumplimiento de lo establecido en la disposición del artículo 14 del decreto nº 276//2024 de la Consejera Política Social, Familia e Igualdad de 5 diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DENEGAR SOLICITUD DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A LA ENTIDAD MERCANTIL CASTILLO EIENDOM SERVICES, S. L., SUB 10/23, EXPERTA 2564/2023. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 27 de septiembre de 2023, se presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí a nombre de la entidad mercantil CASTILLO EINDOM SERVICES, S. L., con CIF: B-13.757.182, para rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mayor, 21 de Lorquí, con referencia catastral 3566507XH5136F0001QS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016dba07e00e010717A

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fundamentos de derecho.

PRIMERO. – Consta en el expediente informe favorable del técnico municipal de fecha de 23 de agosto de 2024, por cumplir con las condiciones técnicas de la ordenanza reguladora.

SEGUNDO. – No obstante, la citada ordenanza establece los requisitos generales que deben cumplirse, concretamente en el artículo 6 c), indica que *“El promotor de la obra deberá ser persona física en las viviendas unifamiliares, y Comunidad de Propietarios en el caso de viviendas plurifamiliares.”*. En este caso, el solicitante y propietario de la vivienda objeto de la subvención, es una persona jurídica, por lo que procede denegar la solicitud realizada.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, realizada a nombre de la entidad mercantil CASTILLO EINDOM SERVICES, S. L. con CIF: B-13.757.182, para rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mayor, 21 de Lorquí, debido a que la propietaria de la vivienda es no es una persona física.

SEGUNDO. – NOTIFICAR a la mercantil interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A TECNO PAPEL MURCIANO, S. L., DRA 81/2024, EXPERTA 17/2025. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 20 de diciembre de 2024, D. Francisco Javier Martínez Ruiz, con DNI: ***6324** presentó declaración responsable de inicio de actividad a nombre de la mercantil TECNO PAPEL MURCIANO, S. L. con CIF: B-73.264.194, para realizar la actividad de producción de bolsas de papel, en c/ Río Llobregat, s/n del Polígono Industrial El Saladar I, referencia catastral 4278809XH5147N0001ZD de Lorquí. Expte. DRA 81/24, Experta 17/2025.

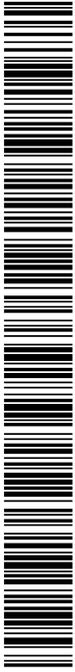
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Consideraciones Jurídicas.

PRIMERA. – Examinado el expediente se comprueba que no se ha rellenado en su totalidad el punto 8 de la declaración “8. *DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR*” y que es necesario para poder liquidar la tasa del mismo.

Tampoco se ha aportado la documentación obligatoria del trámite y que se indica en el apartado “10. *DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE*”.

Por último, no se ha acreditado que el firmante D. Francisco Javier Martínez, sea el representante de la mercantil Tecno Papel Murciano, S. L. La representación deberá acreditarse mediante cualquiera de los medios que contiene el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*”

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.”.

SEGUNDA. - El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: “*La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

TERCERA. - El artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales indica que:

“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18

habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - REQUERIR a la entidad mercantil TECNO PAPEL MURCIANO, S. L. con CIF: B-73.264.194, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad, para realizar la actividad de producción de bolsas de papel, en c/ Río Llobregat, s/n del Polígono Industrial El Saladar I, referencia catastral 4278809XH5147N0001ZD de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá:

1. Cumplimentar el apartado “8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR” de la declaración responsable.
2. Presentar la documentación obligatoria que contiene el apartado “10. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE” de la declaración responsable.
3. Acreditar la representación de D. Francisco Javier Martínez Ruiz en nombre de la mercantil TECNO PAPEL MURCIANO, S. L. con CIF: B-73.264.194, que podrá hacerlo por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no subsana el requerimiento, o no aporta otras alegaciones, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA A INMOBILIARIA VALTRIFEIRO, S. L. U., DRA 82/2024, EXPERTA 28/2025. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 27 de diciembre de 2024, Dña. Ana Asunción Bernal Mañas, con DNI: ***2146** presentó declaración responsable de inicio de actividad inocua a nombre de la mercantil INMOBILIARIA VALTRIFEIRO, S. L. U. con CIF: B-63.161.053, para realizar la actividad de archivo de documentación, en c/ Río Manzanares, 13 del Polígono Industrial El Saladar, referencia catastral 4081308XH5148S0001IG de Lorquí. Expte. DRA 82/24, Experta 28/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

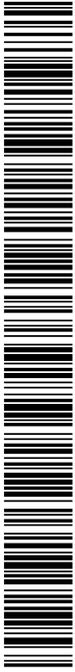
Legislación Aplicable.



s01471c790b1016cba07e900e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016cba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

PRIMERA. – Examinado el expediente, se comprueba que no se ha aportado el modelo normalizado de declaración responsable de actividad, ni la documentación que debe acompañarse según lo establecido en el apartado “10. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE”, del citado modelo.

Tampoco se ha acreditado que Dña. Ana Asunción Bernal Mañas, sea la representante de la mercantil INMOBILIARIA VALTRIFEIRO, S. L. U. La representación deberá acreditarse mediante cualquiera de los medios que contiene el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.”.

SEGUNDA. - El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: “La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”

TERCERA. - El artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales indica que:

“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - REQUERIR a la entidad mercantil INMOBILIARIA VALTRIFEIRO, S. L. U. con CIF: B-63.161.053, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad inocua, para realizar la actividad de archivo de documentación, en c/ Río Manzanares, 13 del Polígono Industrial El Saladar, referencia catastral 4081308XH5148S0001IG de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá:

4. Presentar el modelo normalizado de declaración responsable de actividad.
5. Presentar la documentación obligatoria que contiene el apartado “10. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE” de la declaración responsable.
6. Acreditar la representación de Dña. Ana Asunción Bernal Mañas, en nombre de la mercantil INMOBILIARIA VALTRIFEIRO, S. L. U, que podrá hacerlo por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no subsana el requerimiento, o no aporta otras alegaciones, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR LAS BASES XI CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “BIBLIOENAMÓRATE”, EXP. 116/2025. ACUERDOS A TOMAR.

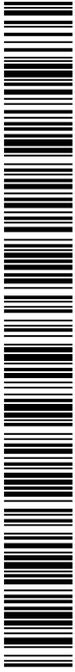
ANTECEDENTES:

Con motivo del interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio, se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

XI CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “BIBLIOENAMÓRATE”.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad.

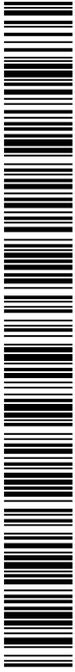
En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:



S01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18



S01471c790b1016dba07e00e010717A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

PRIMERO.- Aprobar las bases del XI CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “BIBLIOENAMÓRATE”, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- El plazo de presentación será del 20 de enero al 14 de febrero de 2025.

TERCERO.- Que se publiquen las bases en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

**BASES XI CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “BIBLIOENAMÓRATE”
San Valentín, 2025**

TEMA

El tema de la carta es el amor o desamor en su más amplio sentido.

PARTICIPANTES

- Alumnos del I.E.S. Romano García de Lorquí menores de 18 años.
- Mayores de 18 años residentes en el territorio nacional con independencia de su nacionalidad.

REQUISITOS

- Cada participante presentará una única carta con tres copias de la misma.
- La extensión de la carta no será superior a tres folios, y se presentará con el tipo de letra times new roman, tamaño 12.
- La carta tiene que estar titulada.
- Las cartas deberán ser inéditas y no haber sido presentadas a otros concursos.
- Se presentarán firmadas con un pseudónimo y junto a ella un sobre cerrado en cuyo exterior se repetirá el pseudónimo y en el interior los datos personales del autor/a (nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono).
- Los trabajos presentados quedarán en poder de la biblioteca.
- Las cartas ganadoras podrán ser publicadas en la página web y en las redes sociales del ayuntamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Del 20 de enero al 14 de febrero de 2025.
- La biblioteca habilitará un buzón especial para el concurso, donde se podrán depositar las cartas.
- También se podrán enviar por correo postal y especificando en el sobre exterior el nombre del concurso:
 - A la Biblioteca (Calle la Cerca, 1. 30564 Lorquí)
 - Al Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, s/n. 30564 Lorquí)

PREMIOS:

- Modalidad Alumnos I.E.S. Romano García: Un vale de 50€ a gastar en las librerías del pueblo.
- Modalidad Mayores de 18 años: 100 €.

JURADO:

El jurado estará compuesto por las bibliotecarias y los miembros de los talleres de lectura asociados a la Biblioteca Municipal de Lorquí.

El jurado, cuyo fallo será inapelable, podrá declarar los premios desiertos si no se presentan un máximo de cinco participantes. Así mismo, están facultados para resolver todo aquello que no hubiera quedado establecido de modo explícito en las presentes bases y crean de su competencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



s01471c790b1016cda07e00e010717A

DÉCIMO CUARTO.-, MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	16/01/2025 09:14
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/01/2025 09:18